



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00227-2021-OSINFOR/05.2

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 00030-2021-OSINFOR/05.2.3 de fecha 20 de diciembre de 2021, de la Especialista en Control Patrimonial y el Proveído N° 00030-2021-OSINFOR/05.2.3, de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado;

Que, mediante Resolución de Administración N° 193-2019-OSINFOR, de fecha 12 de julio de 2019, se afectó en uso a título gratuito dieciséis (16) Equipos Informáticos de propiedad del OSINFOR a favor del Gobierno Regional Madre de Dios, por un plazo de dos (02) años;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificaciones, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en disposición complementaria única, señala la derogación de diversas normas referidas a bienes inmuebles, señalando expresamente que lo referido a bienes muebles queda exceptuado hasta la entrada en vigencia de la directiva que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;



Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 22° del citado Reglamento establece en su numeral 22.3 que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA, añadiendo que los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N°001-2015/SBN dispone que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Además, señala que “concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien”;

Que, la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN señala que el acto de disposición de Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, mediante Oficio N°00048-2021-OSINFOR/05.2.3, de fecha 14 de junio de 2021, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicitó al Gobierno Regional Madre de Dios, proceder con la devolución o solicitar la entrega definitiva de los dieciséis (16) Equipos Informáticos de propiedad del OSINFOR;

Que, mediante Oficio N° 2713-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 26 de octubre de 2021, el Gerente Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios remite el informe N° 244-2021-GOREMAD -GRFFS -ADM, de fecha 26 de octubre de 2021 del Administrador del GRFFS, concluyendo la necesidad de la donación de los dieciséis (16) bienes patrimoniales de OSINFOR, debido al incremento de actividades a cumplir y siendo necesario la implementación de los equipos;

Que, a razón de ello, mediante el Informe Técnico N° 00030-2021-OSINFOR/05.2.3, de fecha 20 de diciembre de 2021, de la Especialista en Control Patrimonial, recomienda proseguir con la baja y la transferencia en la modalidad de donación por la causal de excedencia de los dieciséis (16) equipos informáticos de propiedad del OSINFOR a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios;



Que, con Proveído N° 00030-2021-OSINFOR/05.2.3, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico N° 00030-2021-OSINFOR/05.2.3 y lo eleva a la Oficina de Administración recomendando la baja y transferencia en la modalidad de donación de dieciséis (16) equipos informáticos del OSINFOR;

Con los visados de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y de la Especialista en Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias y la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la baja física y contable de dieciséis (16) bienes muebles de propiedad del OSINFOR, por la causal de Estado de Excedencia, siendo el valor neto de S/. 6,109.95 (Seis Mil ciento nueve con 95/100 soles), según el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Administración Financiera del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento suscribir el Acta de Entrega-Recepción de los bienes muebles con el Gobierno Regional de Madre de Dios, suscrito con los representantes del Gobierno Regional de Madre de Dios y el OSINFOR, de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración el registro de la presente Resolución en el aplicativo del Módulo Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional de Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA TERESA VARGAS ROTTA
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	FECHA ADQUISICION	VALOR NETO
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
1	740800500048	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	HEWLETT PACKARD	FCLSD-1004	BLANCO/NEGRO	SG53J1100Z	REGULAR	1503.020301	24/06/2015	1.00
2	740800500051	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	HEWLETT PACKARD	FCLSD	BLANCO/NEGRO	SG56M11003	REGULAR	1503.020301	14/03/2016	1,033.11
3	740800500062	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	HEWLETT PACKARD	L2725B	BLANCO	SG6B01103P	REGULAR	1503.020301	21/03/2017	2,322.05
4	740800500063	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	HEWLETT PACKARD	L2725B	BLANCO/NEGRO	SG6B01103F	REGULAR	1503.020301	21/03/2017	2,322.04
5	740880370041	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	C9F26AA	NEGRO	3CQ3400D14	REGULAR	1503.020301	20/11/2013	1.00
6	740880370056	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	C9F26AA	NEGRO	3CQ3400D1M	REGULAR	1503.020301	20/11/2013	1.00
7	740880370110	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	V241P	NEGRO	3CQ5232XV6	REGULAR	1503.020301	28/12/2015	99.00
8	740880370125	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	V5G70AA	NEGRO	3CQ6442QVW	REGULAR	1503.020301	30/01/2017	192.50
9	740895000231	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	KB-1156	NEGRO	BDMEP0C5Y6J6JJ	REGULAR	1503.020301	5/03/2015	1.00
10	740895000238	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	KB-1156	NEGRO	BDMEP0C5Y6J4I0	REGULAR	1503.020301	5/03/2015	1.00
11	740895000248	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	SK-2015	NEGRO	BDMEP0CCP7CD12	REGULAR	1503.020301	30/12/2015	6.26
12	740895000249	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	SK-2015	NEGRO	BDMEP0CCP7C7VT	REGULAR	1503.020301	28/12/2015	6.26
13	740899500176	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	HEWLETT PACKARD	PRODESK 600	NEGRO	MXL4331F5Q	REGULAR	1503.020301	19/11/2014	1.00
14	740899500193	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	HEWLETT PACKARD	TPC-FO46-SF	NEGRO	MXL4282DVP	REGULAR	1503.020301	5/03/2015	1.00
15	740899500206	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	HEWLETT PACKARD	TPC-FO46-SF	NEGRO	MXL4282DQW	REGULAR	1503.020301	5/03/2015	1.00
16	740899500210	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	HEWLETT PACKARD	PRODESK600	NEGRO	MXL51529ZZ	REGULAR	1503.020301	20/08/2015	120.73

6,109.95

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://mpv.osinfor.gob.pe:8083/visor-osinfor-pide> e ingresando la siguiente clave-std: j099uiz3